

**CIRCULAR 30 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018**  
**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Asunto: ADICIÓN AL ANEXO 20 DE LA CIRCULAR 037 DE 2016**  
**Fecha: Bogotá D.C., 22 AGO. 2018**

De conformidad con la información remitida por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, sobre la aplicabilidad de las Resoluciones 88918 y 88919 de 2017, las cuales reglamentan el control metrológico aplicable a los taxímetros y alcoholímetros, etíloímetros o alcohosensores evidenciales respectivamente, se hace necesario adicionar el Anexo 20 de la Circular 037 de 2016 de la siguiente manera:

<b>Subpartida Arancelaria</b>	<b>Descripción Mercancía</b>	<b>Notas Marginales</b>	<b>Control</b>
9027.80.90.00	Los demás Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos	Aplica únicamente para alcoholímetros, etíloímetros o alcohosensores evidenciales utilizados para actividades de naturaleza pericial, judicial o administrativa, para determinar la concentración de alcohol en la sangre de una persona	IRI, CC.RT Y/O DCP
9027.10.90.00	Instrumentos de medida, control o precisión: Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos. Analizadores de gases o de humos	Aplica únicamente para alcoholímetros, etíloímetros o alcohosensores evidenciales utilizados para actividades de naturaleza pericial, judicial o administrativa, para determinar la concentración de alcohol en la sangre de una persona	IRI, CC.RT Y/O DCP
9029.10.10.00	Taxímetros	Aplica para los taxímetros electrónicos, sus dispositivos complementarios y accesorios que sean utilizados en el servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en el territorio nacional.	IRI, CC.RT Y/O DCP

Para el cumplimiento de los reglamentos técnicos antes señalados, se debe tener en cuenta el nombre comercial de los productos listados en cada uno de ellos, dado que la subpartida arancelaria no es la determinante para la aplicación del reglamento.

La presente Circular adiciona el Anexo 20 de la Circular 037 de 2016, modificada por las Circulares 08 y 20 de 2017, 08 20, 25 y 27 de 2018, expedidas por la Dirección de Comercio Exterior.

Cordial Saludo,  
**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**